

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 18 JUL 2014

EX. N° 1530 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.-El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 16 de Junio de 2014, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y LA FURIA DEL LIBRO SOCIEDAD LIMITADA.-

2.- El Memorándum N°16317 de fecha 7 de Julio de 2014, del Director de Desarrollo Comunitario.-

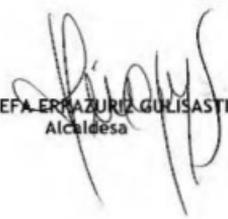
DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 16 de Junio de 2014, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y LA FURIA DEL LIBRO SOCIEDAD LIMITADA, en virtud del cual acuerdan, la realización del evento, para la representación de los Libros "Según el Orden del Tiempo" y "Muy Temprano para Santiago", del escritor Juan Agustín Palazuelos, que se realizará el día Jueves 3 de Julio de 2014, entre las 19:00 y las 21:00 horas, en el Café Literario del Parque Bustamante, ubicado en Avenida Parque Bustamante N°50 de la comuna de Providencia.-

2.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


CATALINA ERRAZURIZ CORREA
Secretario Abogado Municipal (S).


JOSEFA ERRAZURIZ GULLISASTI
Alcaldesa

XSA/CEC/MYJ/nyp.-

DISTRIBUCIÓN

- Interesados
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo
- Decreto en trámite N° 1831

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

LA FURIA DEL LIBRO SOCIEDAD LIMITADA

En Providencia, a 16 de Junio de 2014, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9 en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcaldesa doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, [REDACTED], [REDACTED], ambos con domicilio en avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia y la Sociedad de Responsabilidad Limitada **LA FURIA DEL LIBRO SOCIEDAD LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 76.238.888-K, Persona Jurídica con objeto de prestación de servicios de edición, producción y comercialización de libros, representada por don **GALO GERALDO GHIGLIOTTO GHIGLIOTTO**, [REDACTED], [REDACTED] ambos con domicilio en calle Arzobispo Casanova N° 26, comuna de Providencia, en adelante "La Editorial", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

Que la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", e "i", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; e) "i) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que "La Furia del Libro Sociedad Limitada", es una Persona Jurídica con objeto de edición, producción y comercialización de libros, contando con una vasta experiencia en la compra, importación, exportación y publicidad de textos de las más diversa índole.

SEGUNDO: Objeto.

La Municipalidad de Providencia y "La Furia del Libro Sociedad Limitada", acuerdan la realización del evento, para la presentación de los Libros "***Según el Orden del Tiempo***" y "***Muy Temprano para Santiago***", del escritor Juan Agustín Palazuelos, que se realizará el día jueves 03 de Julio de 2014, entre las 19:00 y las 21:00 horas, en el Café Literario del Parque Bustamante, ubicado en Avenida Parque Bustamante N° 50 de la comuna de Providencia.

TERCERO: Compromisos de las Partes.

La Municipalidad se compromete a:

- a) Destinar un espacio del Café Literario del Parque Bustamante, para la realización de la presentación de los libros "***Según el Orden del Tiempo***" y "***Muy temprano para Santiago***", que se realizará el día 03 de Julio de 2014, entre las 19:00 y las 21:00 horas, en el Café Literario del Parque Bustamante de la comuna de Providencia.
- b) Autorizar a "La Editorial" para que durante la realización del evento venta, en dependencias del Café Literario del Parque Bustamante, ejemplares de los libros "***Según el orden del tiempo***" y "***Muy temprano para Santiago***".

La Furia del Libro Sociedad Limitada, se compromete a:

- a) Realizar de manera exclusiva la venta de los Libros "***Según el Orden del Tiempo***" y "***Muy Temprano para Santiago***", sin que la Municipalidad adquiera ningún tipo de responsabilidad relacionada con la venta de los ejemplares.
- b) Obtener los permisos y autorizaciones para efectuar las ventas del libro señalado.
- c) Emitir una boleta por cada venta que realice durante el desarrollo del evento.

- d) Donar al Sistema de Bibliotecas de la Municipalidad de Providencia, un total de diez (10) libros, cinco de cada título presentado, valorizados en aproximadamente \$ 90.000.- (noventa mil pesos).
- e) Desarrollar el evento de manera gratuita para los asistentes.

CUARTO: Unidad Técnica Responsable.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Providencia.

QUINTO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

SEXTO: Rebaja en el pago de Derechos Municipales.

Con el fin de dar cumplimiento a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, Decreto Alcaldicio Exento N°2590 de 2013, la Municipalidad de Providencia rebajará en un 100% el pago de derechos a que se refiere el N°5 del artículo 32 del citado Decreto, el día 03 de Julio de 2014.

SÉPTIMO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las Partes dejan expresa constancia que este Convenio no establece vínculo laboral ni relación de subordinación o dependencia entre ellas.

OCTAVO: Personerías.

La personería de doña MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y la personería de don GALO GERALDO GHIGLIOTTO GHIGLIOTTO, para representar a la "La Furia del libro Sociedad Limitada", consta en Escritura Pública de fecha 31 de Agosto de 2012, ante don Manuel Ramírez Escobar, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, documentos que no se acompañan a este Convenio por ser conocidos de las partes.

NOVENO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Copias.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte, debiendo además ser ratificado por Decreto Alcaldicio.



KSA/das



MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI

Alcaldesa

Municipalidad de Providencia



GALO GHIGLIOTTO GHIGLIOTTO

Representante Legal

La Furia del Libro Sociedad Limitada